

## REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1o. La condición de alumno se adquiere mediante la admisión expresada por el Comité de Admisiones de la Universidad y la inscripción formal del aspirante. Se conservará esa calidad mientras se cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento Académico de Alumnos.
- Art. 2o. Los alumnos de la Universidad tendrán las categorías siguientes:
1. Alumnos de tiempo completo.
  2. Alumnos de tiempo parcial.
  3. Alumnos regulares.
  4. Alumnos irregulares.
- Art. 3o. Se consideran alumnos de tiempo completo a aquellos alumnos que reúnan las características contempladas en el artículo 48o. del capítulo X del Estatuto General de la Universidad.
- Art. 4o. Se consideran alumnos de tiempo parcial a aquellos que reúnan las características señaladas en el artículo 49o. del capítulo X del Estatuto General de la Universidad.
- Art. 5o. Se consideran alumnos regulares los que se mencionan en el artículo 50o. del capítulo X del Estatuto General de la Universidad.
- Art. 6o. Se consideran alumnos irregulares los enunciados en el artículo 51o. del capítulo X del Estatuto General de la Universidad.
- Art. 7o. Forman parte de la comunidad estudiantil de la Universidad, además de los alumnos a que se refieren los artículos anteriores, los pasantes de las licenciaturas y de los estudios de posgrado e investigación de la Universidad.
- Art. 8o. Se considera pasante de licenciatura, a la persona que ha satisfecho los requisitos establecidos en el plan de estudios cursado y sólo le falta cumplir con el examen de titulación respectivo.
- Art. 9o. Se considera pasante de los estudios de posgrado a aquel profesionalista que habiendo cumplido con los requisitos del programa de Especialidad, Maestría o Doctorado cursado, sólo le falta la aprobación del examen de grado, de acuerdo con el Reglamento de Estudios de Posgrado e Investigación.
- Art. 10o. Los alumnos de la Universidad, deberán cursar y acreditar las materias en los plazos y términos señalados en la parte relativa de su Reglamento Académico, así como en el plan de estudios correspondiente, bajo la

supervisión y responsabilidad de las autoridades académicas de la propia Institución.

Art. 11o. Ninguna inscripción o reinscripción se concederá fuera del período señalado por el calendario escolar.

Art. 12o. Para ingresar a las carreras profesionales que ofrece la Universidad La Salle Victoria se requiere:

- I. Ser aceptado en el proceso de admisión que establece la Universidad.
- II. Presentar la solicitud de inscripción, que se le proporcionará para tal efecto.
  1. Entregar original y dos copias del acta de nacimiento y certificado de preparatoria, así como copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP). A partir de la fecha de inicio del semestre, el alumno contará con 20 (veinte) días hábiles para entregar su documentación completa.
  2. Cubrir las cuotas aprobadas por la Junta de Gobierno.

Art.13o. Para ingresar a estudios de posgrado e investigación que ofrece la Universidad La Salle Victoria se requiere:

- I. Ser aceptado en el proceso de admisión que establece la Universidad.
- II. Presentar la solicitud de ingreso, que se le proporcionará para tal efecto.
  1. Entregar original y dos copias del acta de nacimiento, copia notariada original y dos copias del título y cédula profesional, así como copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP). A partir de la fecha de inicio del semestre, el alumno contará con 20 (veinte) días hábiles para entregar su documentación completa. Para los alumnos egresados de licenciatura de nuestra Institución no será necesario entregar copia notariada de su título y cédula profesional.
  2. Cubrir las cuotas aprobadas por la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

Art. 14o. Los alumnos de la Universidad, tendrán, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en la materia, los derechos siguientes:

- I. Contribuir con la Universidad para lograr una educación integral y de calidad.
- II. Utilizar debidamente las aulas, material didáctico, laboratorios, talleres, biblioteca, auditorios, instalaciones deportivas y los demás servicios educativos que proporcione la Universidad, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.
- III. Presentar exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios, a título de suficiencia, de titulación y de grado, de conformidad con las

condiciones, requisitos y procedimientos establecidos para cada caso.

- IV. Obtener el derecho de revisión de examen.
- V. Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de profesores, el calendario escolar y el horario del grupo del nivel educativo en el que se encuentra inscrito.
- VI. Recibir reconocimientos.
- VII. Solicitar beca por parte de la Institución de conformidad con los programas, requisitos, formas, procedimientos y límites establecidos.
- VIII. Recibir de los miembros de la Comunidad Universitaria, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos.
- IX. Elegir en forma ordenada, libre y democrática a sus representantes.
- X. Ser electo representante de los estudiantes de la Universidad.
- XI. Reunirse, asociarse, para manifestar en forma libre y ordenada la expresión de sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido a los integrantes de la Comunidad Universitaria y al ideario de la Universidad.
- XII. Conocer y practicar las enseñanzas de la Iglesia Católica, así como asistir a los servicios litúrgicos celebrados en la Institución.
- XIII. Participar en los grupos apostólicos y de Servicio Social.
- XIV. Ingresar y tomar parte en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura, tradiciones y aspectos técnicos de su carrera.
- XV. Recibir de la Universidad orientaciones para lograr una formación ética moral, de compromiso y de acción en beneficio de la sociedad.
- XVI. Participar en los programas deportivos de la Universidad y en los que ésta intervenga.
- XVII. Disfrutar dentro de la Universidad de los servicios de vigilancia y seguridad.
- XVIII. Obtener y conocer los reglamentos e instructivos que norman la vida de la Universidad, así como la información acerca de los principios y fines de la Institución establecidos en su ideario.
- XIX. Acudir a las autoridades universitarias correspondientes en defensa de sus derechos.
- XX. Los demás que establezcan los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

Art. 15o. Son deberes de los alumnos de la Universidad La Salle Victoria, los siguientes:

- I. El conocimiento, respeto y adhesión al ideario, misión, principios, fines y modelo educativo de la Universidad.
- II. El respeto a la integridad física y moral de cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- III. La observancia y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la reglamentación universitaria.

- IV. La abstención de participar en actividades incongruentes o violatorias de los principios y fines de la Universidad, en su conducta social.
- V. El acatamiento y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades, de los profesores, de las instancias y de los organismos legítimamente constituidos.
- VI. El respeto y cuidado del patrimonio, instalaciones, equipo, herramientas y material de la Universidad.
- VII. La asistencia y participación en todas las actividades académicas propias de cada carrera.
- VIII. El mantenerse informados de las disposiciones e instrucciones universitarias, cuya ignorancia nunca exime de su cumplimiento.
- IX. El desarrollo del espíritu universitario y de servicio, acorde con los principios y fines de la Universidad, mediante la permanente conducta de dedicación al estudio y a la formación profesional.
- X. Asistir a la Institución decorosamente presentados, adaptando los criterios propios al contexto cultural de la Universidad, así como de abstenerse de fumar en las instalaciones del Campus.
- XI. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- XII. Prestar el Servicio Social de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables a la licenciatura que se curse y de acuerdo con los lineamientos que ordena la Universidad en armonía con aquellos que establece la Institución en la cual deberá prestarse.
- XIII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

### **CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL**

- Art. 16o. Los alumnos desempeñarán sus actividades académicas, sujetándolas al Reglamento Académico y a las disposiciones en la materia.
- Art. 17o. Los alumnos liquidarán las cuotas establecidas, observando el instructivo de pagos de la Universidad.
- Art. 18o. La credencial identifica a los alumnos como miembros de la Comunidad Universitaria y los obliga a su permanente disponibilidad para satisfacer los requerimientos de las autoridades.
- Art. 19o. Los alumnos son responsables de su persona y bienes dentro y fuera de la Universidad.
- Art. 20o. Las aulas, talleres y laboratorios de la Universidad La Salle Victoria son exclusivos para el proceso de enseñanza-aprendizaje y, por lo tanto, queda prohibido en ellos:
- I. Introducir y consumir alimentos y bebidas.
  - II. Realizar juegos de salón y otras diversiones.

- III. Introducir y escuchar aparatos de radio, televisión y similares, salvo por necesidades didácticas a cargo de los profesores.
- IV. Retirar o alterar su mobiliario.
- V. Utilizar indebidamente el equipo, las herramientas o el material de los laboratorios y talleres.

Art. 21o. Para utilizar el nombre, escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Universidad en actos y eventos individuales y colectivos a celebrarse en el campus universitario o fuera de él, se requerirá autorización expresa del Rector, previa solicitud que para tal efecto se realice al Vicerrector Académico y/o Director Académico.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS CAUSALES DE BAJA**

Art. 22o. Las causales de baja para los alumnos podrán ser las siguientes:

- I. Realizar actos o incurrir en omisiones que atenten contra los fines y principios de la Universidad.
- II. Realizar actos, dentro o fuera de la Universidad, que desacrediten a la Institución en sus fines y principios, mereciendo especial mención los actos de vandalismo, agresión, embriaguez, drogadicción y juegos de azar realizados dentro del Campus Universitario.
- III. El faltar gravemente al respeto a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- IV. El robo o deterioro intencional de los bienes de los miembros de la Comunidad Universitaria o del patrimonio universitario, que incluye libros, equipo, herramientas, pizarrones, vidrios, mesabancos, material y otros enseres, quedando obligado a la reposición o pago del daño causado.
- V. No entregar los documentos requeridos para el ingreso a carreras profesionales o estudios de posgrado dentro del plazo establecido por la Universidad.
- VI. El bajo rendimiento académico que se especifica en las causales de baja establecidas en el Reglamento Académico de Alumnos.
- VII. La comisión de fraude al sustentar exámenes o en relación con los mismos.
- VIII. La introducción o el consumo de drogas, bebidas embriagantes o cualquier otro estimulante considerado tóxico para la salud, dentro del Campus Universitario.
- IX. La portación o el uso de armas blancas, de fuego o cualquier otra de las prohibidas por las disposiciones de orden público, dentro del Campus Universitario.
- X. Las faltas a la moral o a la buena conducta.
- XI. El empleo del lenguaje, oralmente o por escrito, soez.
- XII. La incitación a la práctica de la indisciplina o alteración del orden.
- XIII. La falsificación o alteración de documentos o datos institucionales.
- XIV. La indisciplina y la alteración del orden universitario en actos colectivos.

*De La Salle*



Universidad  
La Salle  
Victoria

XV. Todas aquellas otras que por su gravedad merezcan sanción a juicio del Consejo Universitario.

## **T R A N S I T O R I O S**

### **PRIMERO.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria. Siendo éstos los que el Consejo Académico determine.

### **SEGUNDO.**

Todo aquello no previsto con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto será resuelto por la Junta de Gobierno, quien podrá consultar la opinión del Consejo Universitario.